



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 2320 (Original 1042)**

Sancionada el 08/07/49. Promulgada el 21/07/49.

Publicada en el Boletín Oficial N° 3466, del 26 de Julio de 1949.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**LEY**

Artículo 1°.- Apruébase el decreto N° 13.601 dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia, con fecha 20 de diciembre de 1949, que dice:

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta**

“Artículo 1°.- Acéptase la donación de un terreno con destino al emplazamiento del edificio de la filial de la Escuela de Manualidades, efectuada por la Municipalidad de Orán a favor del Gobierno de la Provincia por Ordenanza N° 13, que establece:

El Honorable Concejo Deliberante, por las razones expuestas y consideradas en sesión de fecha 1° de junio de 1948, en uso de sus facultades, sanciona lo siguiente:

**ORDENANZA N° 13**

“Art. 1°.- Dónase al Superior Gobierno de la Provincia, parte de la manzana número 30, ubicada en esta ciudad lote “A”, con una superficie de trece mil quinientos ocho metros cinco centímetros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: Al Norte con la calle López y Planes, Delicia Lovaglio de Santillán y Pedro Zarra, al Sud con la calle Arenales; al Este con Delicia Lovaglio de Santillán y calle Lamadrid y al Oeste con la calle 20 de Febrero, para la construcción del edificio para la Escuela de Manualidades de esta ciudad.

Art. 2°.- El Superior Gobierno de la Provincia en caso de que no creyera conveniente dicho terreno a que se presentaran algunas dificultades para la construcción del edificio precitado, tiene el derecho de permutarlo, o venderlo, para la adquisición de otra que reuniera las condiciones o ubicación requeridas.

Art. 3°.- Autorízase al señor Intendente Municipal don Salvador Valeri, para que en nombre y representación de la Municipalidad de la Ciudad de Orán, firme la escritura correspondiente.

Art. 4°.- Si en un plazo de dos años, a contar de la fecha de la transferencia de dominio, el Superior Gobierno de la Provincia no hubiera por lo menos, dado principios a las obras, el terreno, objeto de esta donación, volverá al dominio pleno de esta Comuna, anulándose por lo tanto, esta cesión.

Art. 5°.- Por el Departamento Ejecutivo, comuníquese, a su Señoría el Ministro de Acción Social y Salud Pública.

Art. 6°.- Solicítese, por intermedio del Departamento Ejecutivo al Superior Gobierno de la Provincia, la remisión de la presente ordenanza, a la Honorable Legislatura para su aprobación. Comuníquese, publíquese, dése al registro oficial y archívese.





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a un día del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho. Firmado: Carim Abdala – Presidente - Domingo Duce Secretario Interino.”

Art. 2º.- La Dirección General de Inmuebles tomará la intervención que le corresponda por la Ley número 1033.

Art. 3º.- Encomiéndase al señor gerente de la sucursal Orán del Banco de la Provincia de Salta para que en representación del Gobierno de la Provincia tome posesión del terreno establecido en el artículo 1º.

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por sus señorías los señores Ministros de Acción Social y Salud Pública y Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro oficial y archívese.  
CORNEJO – DANTON J. CERMESONI – JUAN W. DATES.”

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los ocho días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve.

**VICENTE S. NAVARRETE - Juan A. Avellaneda – Meyer Abramovich – Alberto Díaz.**

POR TANTO

Salta, Julio 21 de 1949

**MINISTERIO DE ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**EMILIO ESPELTA- Danton Cermesoni**